



# ENTREVISTA AL PROFESOR RODRIGO LOBO CANALLI, SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL PODER JUDICIARIO BRASILEÑO

## ENTREVISTADO

**Rodrigo Canalli** es un Asesor de Ministra del Tribunal Superior del Trabajo (TST) y Profesor en el CEUB. Máster en Derecho, Estado y Constitución por la Universidad de Brasilia (UnB). Máster en Competition, Innovation and Information Law por la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York (NYU School of Law). Fue Asesor de la Ministra en el Supremo Tribunal Federal y Jefe de la Asesoría de Inteligencia Artificial en la misma corte.

## ENTREVISTADORES

### **Christine Oliveira Peter da Silva**

Doctora y Magíster en Derecho, Estado y Constitución por la Universidad de Brasilia. Profesora de la Maestría y el Doctorado en Derecho y Políticas Públicas del Centro Universitario de Brasilia. Secretaria General del Centro de Estudios Constitucionales del Supremo Tribunal Federal de Brasil.

### **Ian Ferrare Meier**

Editor Jefe de READ CEUB. Profesor de Posgrado Lato Sensu del CEUB. Investigador. Maestrando en Derecho y Políticas Públicas en el CEUB.

### **Luísa Cristina Vasconcelos Marimon Álvares**

Editora Jefe de READ CEUB. Abogada. Estudiante de Posgrado en Nuevas Tendencias de Derecho Público por el CEUB. Estudiante de Filosofía en la UnB. Graduada en Derecho por el CEUB.

### **Lucas de Pádua Carvalho Mendes Lima**

Miembro de la READ CEUB. Estudiante de Derecho en el CEUB. Tiene experiencia de pasantía en el Supremo Tribunal Federal y en cuatro oficinas de abogacía.



## **Entrevista al profesor Rodrigo Canalli, sobre Inteligencia Artificial en el Poder Judicial Brasileño<sup>1 2</sup>**

**Entrevistadores:**

Christine Oliveira Peter da Silva<sup>3</sup>

Ian Ferrare Meier<sup>4</sup>

Luísa Cristina Vasconcelos Marimon Álvares<sup>5</sup>

Lucas de Pádua Carvalho Mendes Lima<sup>6</sup>

**Cómo citar esta entrevista:** CANALLI, Rodrigo. Entrevista al profesor Rodrigo Canalli, sobre Inteligencia Artificial en el Poder Judicial Brasileño. Entrevista concedida a Christine Oliveira Peter da Silva, Ian Ferrare Meier, Luísa Cristina Vasconcelos Marimon Álvares y Lucas de Pádua Carvalho Mendes Lima. **Revista de Egressos e Acadêmicos de Direito do CEUB**, Brasília, vol. 1, ed. 1, p. 102-114, 2026. Disponible en: [...]. Consultado el: [...].

### **USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR EL PODER JUDICIAL**

**[Entrevistadores] — ¿De qué manera se puede describir la relación entre inteligencia artificial y el derecho? ¿Qué desafíos enfrenta el derecho ante las nuevas tecnologías y cómo se está aplicando la IA en las prácticas jurídicas?**

**Rodrigo Canalli** — La relación entre la inteligencia artificial y el Derecho se caracteriza por una interacción muy fuerte. Aquí, el Derecho debe ofrecer respuestas o, al menos, formular

---

<sup>1</sup>Asesor de Ministra del Tribunal Superior del Trabajo (TST) y Profesor en el CEUB. Máster en Derecho, Estado y Constitución por la Universidad de Brasilia (UnB). Máster en *Competition, Innovation and Information Law* por la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York (NYU School of Law). Fue Asesor de la Ministra en el Supremo Tribunal Federal y Jefe de la Asesoría de Inteligencia Artificial de la misma corte.

<sup>2</sup> La siguiente entrevista es fruto de la participación del Profesor Rodrigo Canalli en un evento del Centro Brasileño de Estudios Constitucionales (CBEC) del Centro Universitario de Brasilia (CEUB).

<sup>3</sup>Doctora y Magíster en Derecho, Estado y Constitución por la Universidad de Brasilia. Profesora de la Maestría y el Doctorado en Derecho y Políticas Públicas del Centro Universitario de Brasilia. Secretaria General del Centro de Estudios Constitucionales del Supremo Tribunal Federal.

<sup>4</sup> Editor Jefe de READ CEUB. Profesor de Posgrado Lato Sensu del CEUB. Investigador. Maestrando en Derecho y Políticas Públicas en el CEUB.

<sup>5</sup> Editora Jefe de READ CEUB. Abogada. Estudiante de Posgrado en Nuevas Tendencias de Derecho Público por el CEUB. Estudiante de Filosofía en la UnB. Graduada en Derecho por el CEUB.

<sup>6</sup> Miembro de la READ CEUB. Estudiante de Derecho en el CEUB. Tiene experiencia de pasantía en el Supremo Tribunal Federal y en cuatro oficinas de abogacía.

preguntas respecto a las cuestiones sociales, económicas y jurídicas que surgen ante una nueva tecnología que entra en escena y se populariza.

Un ejemplo claro de esto se encuentra en el Supremo Tribunal Federal, que realizó una audiencia pública para discutir la subordinación algorítmica, una cuestión jurídica traída por una nueva tecnología que antes no existía. Además, se observa un aumento en los debates sobre temas de derechos de autor, como resultado de herramientas de inteligencia artificial generativa que producen imágenes, videos y textos, planteando nuevas problemáticas para las cuales el derecho de autor no estaba previamente preparado y que ahora necesita abordar. Más recientemente, el uso de inteligencia artificial generativa en la propaganda electoral también exigió la actuación del Tribunal Superior Electoral, que tuvo que regular situaciones que antes no estaban previstas, porque simplemente no existían.

Por otro lado, destaca el uso de la inteligencia artificial en el campo jurídico. Se trata de su incorporación por parte de abogados, que utilizan estas herramientas para la gestión procesal, investigación de precedentes y redacción de peticiones. Asimismo, el Poder Judicial también emplea estas tecnologías para auxiliar en su actuación, ya sea en la gestión de expedientes, decisiones judiciales asistidas o automatización de procedimientos, entre otras aplicaciones.

**[Entrevistadores] — ¿Podría explicar un poco más sobre el funcionamiento de los algoritmos en las herramientas de Inteligencia Artificial en el ámbito del derecho?**

**Rodrigo Canalli** — Al hablar de la adopción de inteligencia artificial en el derecho, nos referimos a un tipo específico de algoritmos de computadora, es decir, instrucciones destinadas a ser interpretadas por una máquina y que poseen ciertas características. ¿Cuáles son esas características? En general, cuando hablamos de inteligencia artificial, nos referimos a tecnologías capaces de reconocer patrones y producir decisiones en situaciones de incertidumbre, basándose en criterios estadísticos. Además, se perfeccionan con el uso, idea que resume la esencia del aprendizaje automático. El aprendizaje automático es un tipo de algoritmo que genera modelos progresivamente mejores con base en la experiencia, a través de prueba y error.

La programación de inteligencia artificial, a diferencia de la programación tradicional, que se basa en conceptos binarios como "sí o no", "cero o uno", "todo o nada" — la llamada lógica booleana —, desarrolla ampliamente el uso de la estadística y la matemática estadística. Se trata ahora de una lógica más compleja, ya que incorpora el razonamiento estadístico.

Otra analogía que me gusta hacer es la siguiente: cuando hablamos de código de computadora, algoritmo significa instrucción. Se trata de un conjunto de instrucciones en un lenguaje que será entendido por una computadora, nada más que eso en la raíz de la palabra. Si consideramos una receta de pastel, puede verse como un algoritmo en un lenguaje percibido por una persona para producir el resultado, que es el pastel. De la misma manera, el mismo principio se aplica a un código de proceso civil o a un código de proceso penal. Se trata de un conjunto de instrucciones escrito en un lenguaje destinado a ser interpretado por jueces y abogados, que, al seguirlas, producirán un resultado, cual es, una decisión judicial correcta y legítima.

Estamos hablando de código, estamos hablando de instrucciones. Hay una afinidad natural en emplear este tipo de herramienta analítica en nuestra actividad profesional, que es el derecho. Esta es una de las formas en que más se manifiesta.

**[Entrevistadores] — ¿En qué área la Inteligencia Artificial se ha destacado significativamente dentro del Poder Judicial?**

**Rodrigo Canalli** — Una de las áreas en que la inteligencia artificial se ha destacado significativamente en el derecho es en la identificación y análisis de precedentes. Pero ¿qué significa identificar precedentes? Analizar precedentes no es más que reconocer patrones, algo que exige la capacidad de abstracción de un caso y la generalización de una hipótesis. Es básicamente eso lo que enseñamos a los modelos de lenguaje mediante el entrenamiento de aprendizaje automático, conocido como procesamiento del lenguaje natural. Este proceso consiste en enseñar a la máquina a comprender nuestro lenguaje, aprender el léxico, las reglas de sintaxis, así como las reglas de contexto y de semántica, para resolver las ambigüedades que son inherentes al lenguaje.

Los modelos de lenguaje, como GPT-4, que está detrás de ChatGPT, la IA de Meta o Gemini de Google, son los motores de estas herramientas. Están diseñados para aprender a partir de un vasto universo lingüístico. En el ámbito jurídico, tendremos modelos específicos desarrollados por tribunales, universidades o socios del sector privado, cada vez más enfocados en comprender el lenguaje jurídico y en extraer información relevante, incluso para identificar si un determinado caso está o no cubierto por un precedente vinculante.

¿Y por qué el Poder Judicial se ha interesado tanto por la inteligencia artificial? Cada nueva tecnología que surge representa una oportunidad para intentar resolver el gran problema del Poder Judicial: la enorme carga de trabajo judicial. Hace algunos años, cuando se

implementó el proceso electrónico, se creía que acabaría con el stock de procesos en papel. Sin embargo, el desafío persiste con la acumulación de archivos digitales. Ahora, la inteligencia artificial también carga con esa expectativa, con la idea de que ayudará a juzgar más rápido y mejor. Es posible que realmente contribuya en ese sentido. Vale recordar que, según datos recientes del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), existen actualmente alrededor de 80 millones de procesos pendientes de juicio. Ante este escenario, es evidente que un recurso tecnológico con tal potencial debe ser explorado con todos los cuidados necesarios, para que podamos aprovecharlo de la mejor manera posible.

**[Entrevistadores] — ¿Cuáles son los principales beneficios del uso de la inteligencia artificial en el Poder Judicial?**

**Rodrigo Canalli** — Uno de los principales beneficios del uso de inteligencia artificial en el Poder Judicial es amplificar la capacidad de gestión racional del acervo procesal. Esto puede observarse, por ejemplo, en el Supremo Tribunal Federal, con la herramienta VitorIA, que ayuda en la gestión del acervo de procesos y, en consecuencia, agiliza los trámites internos y la actividad jurisdiccional del tribunal. El Superior Tribunal de Justicia también cuenta con una herramienta de mayor porte que cumple esta función de ampliar la capacidad de gestión racional del acervo, además de otros tribunales que utilizan diversas herramientas similares.

Otro beneficio significativo de la inteligencia artificial para el Poder Judicial es su capacidad para contribuir a la producción de decisiones judiciales más consistentes, viabilizando la aplicación del viejo principio de *tratar casos similares de manera similar*. Esta identificación de patrones, aunque eventualmente pueda contener errores, tiene el potencial de reducir subjetividades. Un ejemplo es su aplicación en la organización del acervo procesal, al identificar si un determinado caso se encuadra en un precedente específico. La herramienta puede derivar el caso automáticamente al servidor que ya trabajó en una situación similar, evitando así que se profieran decisiones contradictorias simplemente porque casos semejantes fueron asignados a funcionarios judiciales diferentes. Este problema, que siempre existió debido a la inmensa cantidad de procesos, impacta directamente en la seguridad jurídica, ya que la falta de consistencia en las decisiones judiciales representa uno de los mayores desafíos del sistema.

Además, la inteligencia artificial puede cumplir esta función mientras también ayuda al Poder Judicial a juzgar más rápidamente. Así, enfrenta un antiguo dilema del derecho: el

magistrado, ante muchos procesos, debe decidir entre juzgar con atención y detalle, acumulando pilas de procesos, o juzgar rápidamente, lo que puede aumentar la tasa de errores.

La estructura y la arquitectura de estas herramientas permiten atacar estos dos frentes simultáneamente. Como resultado, es posible obtener un significativo aumento de efectividad, con decisiones más sólidas, seguras y confiables, además de contribuir a la seguridad jurídica, todo esto mientras se acelera el proceso judicial.

**[Entrevistadores] — ¿Cuáles son los principales riesgos del uso de la inteligencia artificial por parte de los tribunales?**

**Rodrigo Canalli** — El primero, y más estudiado, es la cuestión de los llamados sesgos algorítmicos. Los modelos de aprendizaje automático que aprenden a reconocer patrones con base en datos — grandes volúmenes de datos — muchas veces terminan reproduciendo sesgos discriminatorios ya presentes. Esos datos influyen en la perpetuación de sesgos e injusticias. Este es un gran problema de gobernanza de datos y de gobernanza de la inteligencia artificial. En el derecho tenemos varios casos, incluidos ejemplos del derecho comparado. Así, cuando una máquina es entrenada con datos que contienen prejuicios, aprenderá precisamente eso, lo reproducirá e incluso, eventualmente, lo ampliará.

Otro problema es la falta de transparencia o la opacidad de la inteligencia artificial, también conocida como el fenómeno de las “cajas negras” (*black boxes*). Se refiere al hecho de no conocer los parámetros o criterios que estas herramientas utilizan para tomar una decisión o llegar a un determinado resultado. Este problema puede tener dos orígenes principales. En primer lugar, las *black boxes* pueden deberse a cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual, como software propietario protegido por secretos industriales (*trade secrets*), que impiden el acceso al funcionamiento interno del sistema. El segundo origen está en la propia complejidad de estos modelos algorítmicos, que es enorme. Muchas veces, ni siquiera los ingenieros que desarrollaron el código que generó el modelo algorítmico comprenden exactamente cómo el modelo llega a determinados resultados.

En el caso de Brasil, la cuestión de la propiedad intelectual en el Poder Judicial ha sido menos relevante, porque hasta hoy el Poder Judicial brasileño ha adoptado como práctica el desarrollo de soluciones internas. La mayoría de los tribunales cuenta con equipos propios de TI. Históricamente, el Poder Judicial brasileño ha sido vanguardista en la adopción de soluciones digitales, y con la inteligencia artificial no ha sido diferente. Además, el Consejo

Nacional de Justicia (CNJ) ha centralizado algunas iniciativas para poner cierto orden, pero, en general, los tribunales desarrollan sus propias herramientas, las comparten y las disponibilizan. Así, en Brasil no enfrentamos tantos problemas relacionados con secretos industriales o propiedad intelectual, ya que normalmente se trata de software público, de código abierto y disponible para todos.

Sin embargo, persiste el problema de la falta de transparencia debido a la propia complejidad de las herramientas. La arquitectura de estos sistemas, por su naturaleza, contribuye a la dificultad de comprender plenamente su funcionamiento, especialmente cuando se trata de software utilizado para producir decisiones o auxiliar en la toma de decisiones.

Dentro de ese contexto, una de las grandes dificultades está en el entrenamiento de modelos de IA, particularmente en el establecimiento de lo que se llama *ground truth* —el parámetro de verdad con el cual se evaluará el sistema. En el contexto de un tribunal, definir este parámetro puede ser extremadamente complicado, considerando las divergencias jurisprudenciales y las ambigüedades inherentes al lenguaje humano y jurídico.

También enfrentamos aquí cuestiones relacionadas con el debido proceso legal, ya que nuestra Constitución exige que todas las decisiones judiciales sean públicas y fundamentadas. Es imprescindible que se conozcan los motivos que fundamentaron una determinada decisión. Si el resultado fue producido por un software que, aunque parezca consistente, no permite entender cómo se llegó a esa decisión o qué criterios se utilizaron, podemos enfrentar un conflicto entre la adopción de estas herramientas y el debido proceso legal, que exige, entre otros aspectos, transparencia.

Además, la propia legitimidad de la decisión judicial puede verse afectada, ya que se trata de una legitimidad discursiva, sustentada en un razonamiento jurídico expresado en la motivación presentada. Hay ejemplos claros de esto. Nuestra legislación, como la Ley General de Protección de Datos (LGPD), no trata específicamente de inteligencia artificial, pero también la abarca. La LGPD establece disposiciones que exigen que el individuo tenga acceso a los criterios utilizados por herramientas que toman decisiones capaces de impactar sus derechos o intereses, incluyendo decisiones provenientes de sistemas automatizados.

Sin embargo, persisten dudas significativas. ¿Qué caracteriza exactamente una decisión totalmente automatizada? ¿En qué casos tiene el individuo derecho a una revisión hecha por un ser humano? Y, además, ¿qué se considera como una explicación válida para esas

decisiones? Estas cuestiones aún están abiertas y siguen siendo ampliamente debatidas en el campo de la interacción entre derecho y tecnología, especialmente en el contexto de la inteligencia artificial.

**[Entrevistadores] — ¿Cuáles son las principales formas de desarrollo de herramientas de inteligencia artificial en el Poder Judicial brasileño?**

**Rodrigo Canalli** — Existen tres formas principales de desarrollo de herramientas de inteligencia artificial en el Poder Judicial. La primera es la colaboración con universidades, como en el caso de la asociación entre el Supremo Tribunal Federal y la Universidad de Brasilia en el desarrollo de Victor. La segunda forma corresponde al desarrollo interno por parte de los equipos de los propios tribunales. Como se mencionó, la herramienta RAFA 2030 y la herramienta VitorIA, ambas del Supremo Tribunal Federal, fueron desarrolladas íntegramente por equipos internos del tribunal. La tercera forma es la asociación con el sector privado. La IA más reciente del STF, MARIA, fue desarrollada en colaboración con EloGroup y Microsoft, utilizando el modelo de lenguaje (LLM) desarrollado por Meta.

**[Entrevistadores] — ¿Cómo regula actualmente el Consejo Nacional de Justicia el uso de inteligencia artificial en el Poder Judicial?**

**Rodrigo Canalli** — Actualmente, el uso de la inteligencia artificial en el Poder Judicial brasileño está regulado, principalmente, por la Resolución n.º 615, emitida por el Consejo Nacional de Justicia en marzo de 2025. Esta normativa actualiza y sustituye la antigua Resolución n.º 332/2020, incorporando los avances más recientes en el campo de la IA, incluso en lo que se refiere a los grandes modelos de lenguaje y a las tecnologías de inteligencia artificial generativa.

La Resolución establece parámetros bastante rigurosos para el desarrollo, la gobernanza y el uso de estas herramientas en el ámbito judicial. Parte de la premisa de que cualquier solución de IA debe estar alineada con principios como ética, transparencia, seguridad y, sobre todo, protección de los derechos fundamentales. En la práctica, esto significa que todo sistema debe contar con mecanismos claros de supervisión humana, documentación robusta, medidas de mitigación de sesgos discriminatorios y garantías de transparencia y auditabilidad.

Un punto importante es que, aunque esta norma no tiene carácter vinculante respecto al Supremo Tribunal Federal, posee gran eficacia persuasiva, funcionando como referencia para

la adopción de buenas prácticas en la gobernanza tecnológica dentro del sistema de justicia como un todo.

Entre los principios rectores de esta regulación, destacaría tres pilares. El primero es la no discriminación, que exige la homologación previa de los modelos precisamente para identificar y eliminar posibles sesgos. Si esos sesgos no pueden eliminarse, el uso del sistema es descontinuado. El segundo es la transparencia, que exige documentación detallada sobre los objetivos, riesgos, estrategias de mitigación y, principalmente, la capacidad del sistema para ofrecer explicaciones auditables sobre sus resultados. Y, por último, el tercer pilar es el control institucional y la auditabilidad, que garantizan que los sistemas puedan ser permanentemente revisados y sometidos a escrutinio público.

Además de estos principios, la Resolución impone una serie de prohibiciones muy específicas. Por ejemplo, está terminantemente prohibido que herramientas de IA sustituyan el razonamiento judicial o que generen decisiones vinculantes de forma automatizada. También existen restricciones al uso de tecnologías más sensibles, como el reconocimiento facial, que solo pueden adoptarse con autorización expresa del Consejo Nacional de Justicia (CNJ). Y hay una exigencia muy rigurosa en relación con la documentación técnica y la comunicación de nuevos proyectos al propio Consejo Nacional de Justicia (CNJ), incluyendo la obligatoriedad del depósito de los modelos en el repositorio Sinapsis.

De todos modos, es importante resaltar que este aún es un proceso en construcción. La regulación actual ofrece parámetros iniciales, pero la velocidad de la evolución tecnológica, especialmente en el campo de la IA, exige una reflexión constante. El desafío, en el fondo, es garantizar que estas innovaciones estén siempre subordinadas a los principios constitucionales y a los valores que estructuran el Estado de Derecho.

**[Entrevistadores] — ¿Cuáles son las principales herramientas de inteligencia artificial desarrolladas por el Supremo Tribunal Federal, cómo funcionan y de qué forma contribuyen a la actividad jurisdiccional?**

**Rodrigo Canalli** — La primera herramienta desarrollada fue Victor, lanzada en 2018, durante la presidencia de la ministra Carmen Lúcia. Fue realizada en asociación con la Universidad de Brasilia (UnB). Actualmente, Victor es mantenida, actualizada y mejorada íntegramente por equipos internos del tribunal. Su función principal es clasificar procesos de acuerdo con temas de repercusión general, con una precisión superior al 80 %. No tiene la palabra final en

ninguna decisión, y todas las sugerencias hechas por Victor son revisadas por dos equipos del tribunal.

La segunda herramienta desarrollada en el STF fue RAFA 2030, cuyo nombre es un acrónimo de Redes Artificiales Focalizadas en la Agenda 2030 de la ONU. RAFA clasifica los procesos del tribunal de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, con una precisión superior al 90 %. Al igual que Victor, RAFA no tiene autonomía para decidir, limitándose a sugerir clasificaciones que siempre son confirmadas por funcionarios.

Posteriormente, durante la gestión de la ministra Rosa Weber, fue desarrollada la herramienta VitorIA, en cuya concepción, desarrollo y lanzamiento tuve el honor de participar. VitorIA es una herramienta orientada al agrupamiento de procesos por similitud textual. Analiza el acervo de procesos del tribunal, ya sea por clase, fecha de ingreso o unidad jurisdiccional, lee algunas piezas seleccionadas y agrupa los procesos que tratan temas semejantes. Esta funcionalidad acelera significativamente la actividad jurisdiccional del tribunal.

VitorIA también permite al tribunal identificar anticipadamente oleadas de litigiosidad y nuevos temas de repercusión general, algo que antes quedaba diluido entre despachos y funcionarios. Desde su implementación, algunos temas sometidos al pleno virtual ya han tenido la repercusión general identificada con base en los análisis de VitorIA.

Adicionalmente, la herramienta ofrece otras funcionalidades. Por ejemplo, al identificar y crear un grupo de procesos sobre un determinado tema, todos los nuevos procesos relacionados con ese tema son automáticamente asignados. De la misma forma, VitorIA auxilia a los funcionarios judiciales y magistrados en la identificación de procesos semejantes al que están analizando en ese momento, permitiendo el aprovechamiento de análisis ya realizados, lo que contribuye a una mayor eficiencia en el tratamiento del acervo procesal. Actualmente, VitorIA trabaja con recursos extraordinarios, agravios de recursos extraordinarios y acciones de reclamación, que son las clases con mayor número de procesos en el tribunal. Se encuentra en fase de desarrollo la ampliación de su actuación a los habeas corpus.

Es importante resaltar que, al igual que Victor y RAFA 2030, VitorIA no decide nada, limitándose a ofrecer agrupamientos y subsidios para los funcionarios y magistrados.

Ya en diciembre de 2024, fue lanzada MARIA (Módulo de Apoyo para Redacción con Inteligencia Artificial), la primera herramienta del Supremo Tribunal Federal en incorporar

modelos de inteligencia artificial generativa en sus rutinas de apoyo jurisdiccional y administrativo, ampliando las posibilidades de automatización inteligente de tareas textuales en el Tribunal. La herramienta auxilia en la elaboración de resúmenes de votos, informes de procesos recursivos y análisis preliminar de procesos de la clase Reclamación.

**[Entrevistadores] — ¿Cuáles son los impactos de los sesgos en los modelos de inteligencia artificial?**

**Rodrigo Canalli** — Esta cuestión de los sesgos está presente en las discusiones sobre los modelos de inteligencia artificial, especialmente porque estos modelos aprenden a partir de nuestro lenguaje, ya que en su mayoría son modelos de lenguaje. Procesan, entienden y producen lenguaje humano, reflejando los vicios que nosotros, como sociedad, insertamos en ellos. El lenguaje es, al fin y al cabo, lo que utilizamos para comunicarnos.

Para abordar estos sesgos, es necesario adoptar diferentes enfoques. Uno de ellos es la composición de equipos diversos. Los equipos que trabajan con inteligencia artificial deben ser diversos, no pueden estar formados únicamente por el “hombre blanco de perfil tradicional”. Aunque ese sea un punto de vista válido, es limitado y excluye percepciones de otros grupos esenciales para la construcción de herramientas de esa naturaleza.

Un ejemplo claro de esto ocurrió al inicio del desarrollo de las cámaras fotográficas digitales, que utilizaban reconocimiento facial. Estas cámaras identificaban muy bien los rostros de hombres blancos, presentaban un rendimiento algo inferior con rostros de mujeres blancas y reconocían muy mal los rostros de personas negras —el peor desempeño era con mujeres negras. Esto ocurrió porque, en los equipos que desarrollaron estas herramientas, no hubo preocupación por la diversidad.

Además, una verdad que suele decirse es que las decisiones más importantes sobre tecnología no son solo técnicas, sino políticas. La tecnología nunca es neutral; desempeña un papel que refleja cómo se inserta activamente en nuestra sociedad, influyendo en modelos económicos, sociales y todo tipo de relaciones.

Por eso, surge toda la discusión sobre la regulación de tecnologías. No existe neutralidad en este contexto; toda elección es política. Cuando optamos por no regular algo, en la práctica estamos tomando una decisión política, y no solamente técnica.

Otro ejemplo que ilustra esta cuestión es el feminismo. Recuerdo haber solicitado a ChatGPT la creación de una imagen de una jueza negra. Todas las imágenes generadas presentaban a una mujer en poses sensualizadas, con escotes acentuados. Esto ocurrió porque la herramienta aprendió, con base en el lenguaje y los datos en los que fue entrenada, a producir ese tipo de resultado. Estos prejuicios están enraizados en nuestro lenguaje y acaban siendo transferidos a estas tecnologías. Las herramientas de inteligencia artificial deben incorporar perspectivas como el constitucionalismo feminista, el constitucionalismo negro y el constitucionalismo anticolonial.

Desde el punto de vista geopolítico, la forma en que estas herramientas están estructuradas y distribuidas económicamente tiende a reproducir una nueva forma de colonialismo digital. Aunque las herramientas de inteligencia artificial son desarrolladas por grandes empresas del hemisferio norte, su funcionamiento depende del entrenamiento realizado por muchas personas mal remuneradas en el hemisferio sur, especialmente en África y América Latina. Este escenario refleja una desigualdad que forma parte del contexto tecnológico actual.

**[Entrevistadores] — ¿Cuáles son las perspectivas para el uso de herramientas de inteligencia artificial de alto riesgo en el Poder Judicial en las próximas décadas?**

**Rodrigo Canalli** — Creo que caminaremos hacia un uso cada vez mayor de herramientas que actúan directamente en actividades decisorias y que serían clasificadas como de alto riesgo. Es necesario adecuarse a la normativa del Consejo Nacional de Justicia para minimizar los riesgos. Sin embargo, sigo la tendencia global de expansión de herramientas de inteligencia artificial dirigidas a la toma de decisiones.

No veo esto como algo exclusivamente riesgoso. Las decisiones tomadas por personas también presentan riesgos. Así, aunque observe la creciente influencia de las IAs en la toma de decisiones, creo que no deberían tener la palabra final, al menos no en un horizonte visible. Aun así, será inevitable que las IAs influyan fuertemente en los procesos decisorios.

## **AGRADECIMIENTO**

**[Entrevistadores] — Profesor, en nombre de la Revista de Egresados y Académicos de Derecho y del Centro Brasileño de Estudios Constitucionales, ambos del CEUB, le agradecemos inmensamente su contribución y esperamos poder verlo pronto.**

**Rodrigo Canalli** — Muchas gracias por la oportunidad. Quedo a disposición.

**Ficha Técnica**

**Nombre de la revista:** Revista de Egressos e Acadêmicos de Direito do Centro Universitário de Brasília (READ CEUB)

**Volumen y año:** V. 1, N. 1 – 2026

**Título de la entrevista:** Entrevista al profesor Rodrigo Lobo Canalli, sobre Inteligencia Artificial en el Poder Judicial Brasileiro

**Nombre del entrevistado:** Rodrigo Lobo Canalli

**Nombres de los entrevistadores:** Christine Oliveira Peter da Silva, Ian Ferrare Meier, Luísa Cristina Vasconcelos Marimon Álvares e Lucas de Pádua Carvalho Mendes Lima

**Nombres de los traductores y revisores de la traducción:** Gabrielle Melo Rodrigues e Valentina Alves Menezes Andrade

**E-ISSN:** xxxxx